

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual DECEVAL, allegó
respuesta, sobre un CDT. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RADICADO N° 2013-207

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde DECEVAL informa que:



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. DVL-521-019747
2021-09-09 05:13:45 p. m.

Radicación relacionada: DVL-E21-049226

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

Doctora
LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DESEMBARGO OFICIO N° 2013-00207 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 JUZGADO
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

REF. Desembargo
Oficio No.2013-00207 del 24 de agosto de 2021
Rad. 2013-0207
Radicado en deceval: 7 de Septiembre de 2021

Respetada doctora,

Conforme al asunto de la referencia remitido por CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO
- APODERADO ESPECIAL DE LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, nos
permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta del levantamiento de la
medida cautelar de embargo sobre:

Un CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT del emisor BANCO AV VILLAS S.A,
identificado con ISIN COB52CD34638, del cual es titular el inversionista LA PREVISORA
S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, identificado en deceval con NIT No. 8600024002.

Con respecto al valor anteriormente señalado, es importante resaltar que el mismo venció
en la vigencia de la medida cautelar de embargo.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en
conocimiento a la parte interesada.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte interesada, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b68489f2acfc5c2f373b6d880c9dd4579947c924ae75ca2da593a0e237388b

Documento generado en 17/09/2021 01:03:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión Sírvasse proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** contra **DIEGO VELLIJIN DE LA ROSA RAD 23001 31 03 003 2014 00202**

Como quiera que la parte demandada ha pedido la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, toda vez que el demandado **DIEGO ENRIQYE VELLOJIN DE LA ROSA** tiene actualmente en curso un proceso de Insolvencia de persona Natural no comerciante.

Y teniendo en cuenta que se adjuntó, además, memorial allegado por la fundación Mínimo vital Centro de Conciliación y Arbitraje, donde informa el estado del mismo, así:

En virtud de dar respuesta a la solicitud hecha por su despacho en oficio recibido el día 14 de septiembre del presente año, me permito informarle que el trámite de negociación de deudas del señor **DIEGO VELLOJIN DE LA ROSA** aún no ha terminado, encontrándose en la etapa del traslado de las obligaciones.

En dicho proceso se le ha reconocido personería jurídica a la doctora **MELISA HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.014.267.336 y tarjeta profesional número 335.996 del C.S.J., como apoderada de Banco Davivienda.

Estaremos informando el resultado del proceso a su despacho una vez se encuentre cerrado.

Cordialmente,

ANDRES DIAZ ACEVEDO
Director

Razones por las que se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el demandado; una vez fenecido este término vuelva a despacho para proveer sobre lo que corresponda según lo decidido en ese proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0a0830ad5d3bd5587337adf70035c9f390aaaaeac6b32a09c360e7f62dbcad3

Documento generado en 17/09/2021 01:03:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **JAVIER DÍAZ BRUNAL** Contra **LEONARDO BUSTAMANTE VELEZ Y GIGLIOLA SANCHEZ BARRETO. RAD. 2015– 00207-00.**

ASUNTO A DIRIMIR

Encontrándose a Despacho el proceso de la referencia y una vez revisado el mismo, encontramos que Mediante Oficio No. 01661 de fecha 13 de agosto de 2018, este Despacho informó al Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (antes Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería) la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, así:

RESUELVE

Decretase el embargo y retención de los créditos o acreencias que existan o llegaren a existir en favor de **LEONARDO BUSTAMANTE VELEZ**, identificado con C.CNº 78.745.245, dentro del proceso radicado N° 2015 – 00209 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería, demandante **LEONARDO BUSTAMANTE VELEZ** contra **JHONY LORA HERNANDEZ, ALEXANDER VELLOJIN Y HAIDI MUÑOZ**. Oficiase en tal sentido.

Por tanto, considera esta Judicatura que, Es de suma importancia manifestar que sí bien se informó al Juzgado respecto de la orden de la medida cautelar y aquel manifestó acatar la misma, a la fecha el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (antes Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería) no ha remitido los títulos retenidos, por lo tanto, este despacho requerirá solicitando, además.

RESUELVE

OFÍCIESE POR SECRETARIA, al Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para que, en un término de treinta días, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por estado, ponga a disposición de la cuenta de este despacho judicial, los títulos requeridos por la parte ejecutante, que se hubieren embargado dentro del proceso 2015-00209, y embargados dentro de este proceso, comunicado mediante Oficio No. 01661 de fecha 13 de agosto de 2018, conforme a las medidas cautelares ordenadas mediante el auto fecha 26 de Julio de dos mil 2018, e **INFORME** sobre las acreencias retenidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def9b742fe774f3b78a3a22e550ddd6c9e644767e4a6ccd272852cb08b3efd62**
Documento generado en 17/09/2021 01:03:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Verbal de responsabilidad de **DONASIANA MARIA URANGO DONADO Y OTROS** Contra **RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL y JOSE MARÍA PETRO VILLEGAS. RAD 23001 31 03 003 2019 0013700.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

apoderado especial de la parte demandante, muy comedidamente le solicito con el fin de lograr el pago de las condenas en la sentencia del proceso referenciado, se ordene el embargo y secuestro del vehículo de placas QEJ 925 inscrito en la Oficina de Tránsito y Transportes de Montería, el cual manifiesto expresamente como propiedad del señor JOSE MARÍA PETRO VILLEGAS, identificado con C.C. N° 73.786.656.

Por lo anterior el despacho verifica que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 590 numeral 1° literal b) inciso segundo del CGP, teniendo en cuenta que existe sentencia de primera instancia, y se trata de un bien que es de propiedad del demandado.

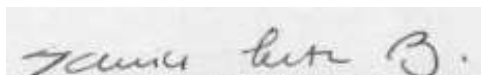
Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas QEJ 925, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transportes de Montería, de propiedad de **JOSE MARÍA PETRO VILLEGAS**, identificado con c.c 73786656. Para tal evento sírvase oficiar a la secretaria de Tránsito y Transporte de Montería - Córdoba, con el fin que se proceda a la inscripción de la medida. Ofíciase por secretaría, a la entidad a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b825d86bb245fcd711a85d54d5fe6792e8ccaea022fdb9c5e4c8f5f8294fdd6b

Documento generado en 17/09/2021 01:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, informó sobre abonos a la obligación aquí ejecutada.
Provea.
La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Montería, Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RADICADO N° 2019-238

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO informó que:

por medio del presente escrito a usted respetuosamente le informo los siguientes abonos realizados por la demanda:

- Obligación XX2298:
19/02/2020 por la suma de \$6.383.000
- Obligación XX1908:
22/12/2020 por la suma de \$12.300.000
- Obligación Hipotecaria XX0108
22/12/2020 por la suma de \$80.000.000
28/07/2021 por la suma de \$13.656.322,40
11/08/2021 por la suma de \$3.500.000

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, en donde se informa sobre unos abonos a la obligación ejecutada, esta Judicatura ORDENARÁ tenerla en cuenta al momento de realizar la liquidación y/o actualización del crédito.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta al momento de realizar la liquidación y/o actualización del crédito, los abonos realizados sobre la obligación ejecutada, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c987e7d9d63ca45cfe2ca1d135cbffa5b565544980ff106f90afbc99890931

Documento generado en 17/09/2021 01:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, Montería, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) .pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de aplazamiento de audiencia. Provea.

LA SECRETARIA

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA

Montería, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno de (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ C.C. N° 6.876.458** Contra **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S** NIT 812.004.935-5. RAD. 2019 – 00340.

Advierte la judicatura que la solicitud de aplazamiento fue presentada con anterioridad a la fecha y hora de la audiencia y que se ha presentado una prueba sumaria proveniente de la parte en donde justifica su aplazamiento, por lo que se accede a lo solicitado y se advierte que por ningún motivo proceden más aplazamientos, y se procede a fijar fecha para audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP calendándose el día 9 DE DICIEMBRE de 2021, a las 04:00 pm .

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento por las razones expuestas y se advierte que por ningún motivo proceden más aplazamientos.

SEGUNDO: FIJESE el día 9 DE DICIEMBRE de 2021, a las 04:00 pm, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP.

<https://call.lifesizecloud.com/10242872>

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8fa51b426e91a6e91d0e0d0272647f262d39aedfe0f3914768a450069e9da66

Documento generado en 17/09/2021 01:03:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de nueva dirección para notificar al ejecutado. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Simulación de MARTHA **PATRICIA SUAREZ MOLINA C.C.No.32.726.808** Contra **ZAMIR ALBERTO GUARIN LOZADA C.C.No.72.223.578. RAD. 2021 – 60.**

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se reconozca nueva dirección para notificar a ZAMIR ALBERTO GUARIN LOZADA, ello atendiendo a que tiene conocimiento de una nueva dirección **Transversal 21A No. 16-43, piso 2o barrio el totumo de Cerete - Córdoba**, razón por la cual el Despacho resolverá, que se tenga como dirección para notificación del demandado la aportada por el demandante.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

TENER como nueva dirección para la notificación del ejecutado ZAMIR ALBERTO GUARIN LOZADA la siguiente: Transversal 21A No. 16-43, piso 2o barrio el totumo de Cerete - Córdoba, lo anterior de conformidad con lo signado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d74ba499ffcb6cc4fda9c06abd797ec7d73c952a9ea2b1b3f52316b59f6fc9a8

Documento generado en 17/09/2021 01:03:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Pasa a despacho la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar, y terminación del presente proceso; informándole que a pesar de haberse decidido el día agosto veintisiete (27) de dos milveintiuno (2021); sin embargo, no se indicó el número de folio de matrícula sobre la que recae el levantamiento de medida, sírvase proveer. Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA Y TERMINACIÓN DE PROCESO. PROCESO ORDINARIO DE EDITH MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ CONTRA ROSEVELT VANEGAS OROZCO.

RADICADO INFORMADO: 1989-6491 noviembre 21/89

DE LA SOLICITUD

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que en auto calendado veintisiete de agosto de dos milveintiuno, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda con fundamento en el artículo 597 numeral 10°, ordenada por este despacho judicial, a través de oficio 1587 del 21 de noviembre de 1989 dentro del proceso ordinario de mayor cuantía promovido por EDITH MARIA HERNANDEZ ORTIZ ACONTRA VANEGA OROZCO ROOSEVELT.

Sin embargo, se ordenará que en el oficio de levantamiento de la medida **se adicione** el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, el cual corresponde a: **140-18438**.

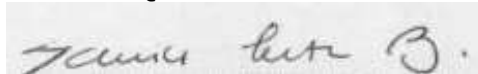
Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto calendado veintisiete de agosto de dos milveintiuno, ordenando que en el oficio de levantamiento de la medida **se adicione** con el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, el cual corresponde a: **140-18438**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo ordenado en el ORDINAL anterior, **la adición queda así:** “**ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble **140-18438**, ordenada por este despacho judicial, a través de oficio 1587 del 21 de noviembre de 1989 dentro del proceso ordinario de mayor cuantía promovido por EDITH MARIA HERNANDEZ ORTIZ ACONTRA VANEGA OROZCO ROOSEVELT”. Ofíciase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is written over a light gray rectangular background.

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc70429d24ac15551663b4fe14bb1ff91f44bdd57e8bae1459e56f207a87162e

Documento generado en 17/09/2021 01:03:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 121 De Lunes, 20 De Septiembre De 2021



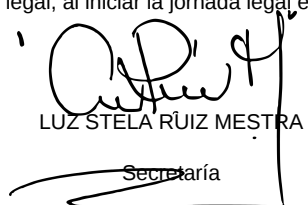
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320140020200	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Diego Vellojin De La Rosa	17/09/2021	Auto Decide
23001310300320190034000	Ejecutivo	William Antonio Puche Ruiz	Clinica Materno Infantil Casa Del Nino S.A.	17/09/2021	Auto Decide
23001310300320190023800	Ejecutivo Hipotecario	Banco Colpatria	Catalina Fernndez Jallen	17/09/2021	Auto Decide
23001310300320150020700	Procesos Ejecutivos	Javier Diaz Bernal	Leonardo Alberto Bustamante Velez, Gigliola Sanchez Barreto	17/09/2021	Auto Decide
23001310300320130020700	Procesos Verbales	Gilberto Andres De La Vega Hernandez Y Otros	Saludcoop Y Otros , Clinica Central Ohl	17/09/2021	Auto Decide
23001310300320210006000	Procesos Verbales	Martha Patricia Suarez Molina	Zamir Alberto Guarín Lozada	17/09/2021	Auto Decide

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 20 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaría

Código de Verificación

7d1eeef-2d28-4bb1-9ea0-67763d52d170



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 121 De Lunes, 20 De Septiembre De 2021



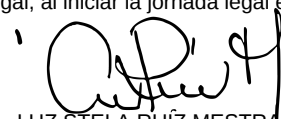
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190013700	Verbal	Yolima Isabel Marquez Urango Y Otros	Ricardo Ariza Causil, José María Petro Villegas	17/09/2021	Auto Decide

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 20 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


LUZ STELA RUÍZ MESTRA
Secretaría

Código de Verificación

7d1eeef-2d28-4bb1-9ea0-67763d52d170

LUZ ESTELA RUIZ MESTRA
SECRETARIA